



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PRUEBA EXTRAPROCESAL
47.001.31.53.005.2023.00059.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por **HEIDYS MONTEALEGRE LOPEZ** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD "COLSALUD S.A."**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Subsanada la petición y como quiera que, la solicitud de practica de prueba extraprocésal de inspección judicial con exhibición de documentos presentada por Heidys Montealegre Lopez contra Compañía Colombiana de Salud "COLSALUD S.A.", cumple con lo establecido en los artículos 186 y 189 del CGP, y las disposiciones reguladas en el Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

En tal sentido, se fijará fecha y hora para diligencia de inspección judicial, en la cual se procederá a su vez a evacuar diligencia de exhibición de documentos.

De tal manera, se ordenará acorde al artículo 186 del Código General del Proceso que dispone "*El que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles...La oposición a la exhibición se resolverá por medio de incidente.*", la exhibición de los siguientes documentos deprecados por la solicitante en el periodo de los últimos diez años:

- a) Libro de Actas de Asambleas.
- b) Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- c) Forma, Distribución y Reparto de Utilidades
- d) Informe de la Junta Directiva sobre la situación Económica y Financiera de la Sociedad

- e) Informe del Representante Legal del cumplimiento de su gestión anual y las respectivas recomendaciones a la Asamblea.
- f) Informes Escritos del Revisor Fiscal.
- g) Reglamento accionario de colocación, suscripción y cesión de acciones con sus respectivas reformas.
- h) Balances de cada anualidad. - Fin de ejercicio.

De otra parte, previo a reconocer personería a la apoderada y en atención a los poderes de ordenación e instrucción de esta Juzgadora, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 inciso tercero del C.G.P., se ordenará a la apoderada solicitante en el término de cinco (5) días, proceda a precisar el número de identificación de su cedula de ciudadanía.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

I. RESUELVE:

1. Admitir la de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por **HEIDYS MONTEALEGRE LOPEZ** contra **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD "COLSALUD S.A."**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Fijar el día 31 del mes de agosto del año 2023, a la hora de las 9:30 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial en las instalaciones de la convocada, en los términos del artículo 186 y 189 del C.G.P., diligencia que tendrá inicio en las instalaciones del juzgado.
3. Fijar el día el día 31 del mes de agosto del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, en los términos del artículo 186, 265 y siguientes del C.G.P., por consiguiente, el representante legal de la convocada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SALUD "COLSALUD S.A."**, deberá exhibir los documentos solicitados y enunciados en la parte considerativa de esta decisión.
4. Notificar a la citado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o la Ley 2213 de 2022, con una antelación de no menos de cinco (5) días conforme lo dispone el artículo 183 *ibídem*.
5. Requierase a la abogada Sara Marlen Molina G, a efectos que proceda a precisar el número de identificación de su cedula de ciudadanía en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA